

INCIDENTE DE DESEMBARGO

Israel Enrique Martinez Agudelo <israelenriquemartinez@gmail.com>

Lun 04/04/2022 10:47

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jennifer Tobar Lopez <jennifer_tobar@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

Incidente de desembargo.pdf; CamScanner 04-04-2022 09.52.pdf;

Juzgado 02 de pequeñas causas y competencia múltiples de Palmira
E.S.D.

Radicado. 2017-00697-00

Demandante. Cooperativa de transportes palmeras Ltda

Demandado. Clodomiro Martinez Ramirez

Cordial Saludo.

Ante usted ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO identificado con cédula 2.512.634 , señor Juez de manera respetuosa envío INCIDENTE DE DESEMBARGO y sus Anexos en calidad de tercero de conformidad con el artículo 597 código general del proceso

De antemano agradezco su atención y pronta respuesta

----- Forwarded message -----

From: Jennifer Tobar Lopez <jennifer_tobar@hotmail.com>

Date: lun., 4 abr. 2022 10:37 a. m.

Subject: Fwd:

To: israelenriquemartinez@gmail.com <israelenriquemartinez@gmail.com>

Jennifer Tovar López

Abogada

Get [Outlook para Android](#)

From: Jennifer Tobar Lopez <jennifer_tobar@hotmail.com>

Sent: Monday, April 4, 2022 10:34:41 AM

To: Jennifer Tobar Lopez <jennifer_tobar@hotmail.com>

Subject:

Jennifer Tovar López

Abogada

Get [Outlook para Android](#)

Señor

Juez Segundo de Pequeñas Causas de Competencias Múltiples de Palmira
E.S.D.

Ref: INCIDENTE DE DESEMBARGO POR TERCERO

Radicado: 2017-00697-00

Demandante: COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA

Demandado: CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ

ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 2.512.634 de Bugalagrande actuando a nombre propio y como propietario del inmueble ubicado en la carrera 43 # 39 – 16 barrio el Prado en la ciudad de Palmira identificado con matricula inmobiliaria N° 378-23039 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, por medio del presente escrito solicitud a usted muy respetuosamente de conformidad con el artículo 597 del C.G.P. numeral 7, se decrete el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble descrito anteriormente en fundamento a lo siguiente

HECHOS

PRIMERO: Mediante escritura N° 346 de la Notaria Primera del Circulo de Cali con fecha de febrero 11 de 1974 adquirí por compraventa el inmueble ubicado en la Carrera 43 # 39 – 16 en Palmira Valle del Cauca, descripción: Un lote de terreno marcado con el N° 20 de la manzana 29 de la urbanización santa bárbara etapa 6, con una cabida de 154.00 metros cuadrados y cuyos linderos generales son norte con el lote N 21 de la manzana 29 en extensión de 22.00 metros sur, con el lote N 19 de la misma manzana en extensión de 22.00 metros oriente con parte lote N 18 de la misma manzana en extensión de 7.00 metros y occidente con la carrera 44 en extensión de 7.00 metros en casa de habitación

SEGUNDO: Para noviembre 11 de 2008 mediante escritura pública N° 2.781 de la Notaria Primera del Circulo de Palmira se realizó ACLARACIÓN DE NOMENCLATURA del inmueble anteriormente descrito de mi propiedad, quedando de la siguiente manera:

“ACLARAN: la dirección del predio relacionado anteriormente, por cuanto según certificado de nomenclatura que anexa la dirección que le corresponde al inmueble es CARRERA 43 N° 39 – 16 hoy Barrio El Prado del Municipio de Palmira (Valle del Cauca) y no carrera 44 como erróneamente aparece en el titulo adquisitivo”

TERCERO: Dejando explicado el modo en que adquirí la propiedad del inmueble objeto de embargo y secuestro señor (a) Juez dentro del proceso bajo el radicado 2017-00697-00, me permito exponer lo sucedido el 28 de marzo de 2022 a las 02:30 pm: Hace aproximadamente 25 años mediante inmobiliaria CIV tengo arrendado el

inmueble, al mismo llegaron en la fecha señalada funcionarios de la policía con una ORDEN DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE informando que la orden era en relación a una proceso ejecutivo que recae sobre el inmueble descrito y en donde aparece como demandado el señor CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ que se tramita en el Juzgado 02 de Pequeña Causas y Competencias Múltiples de Palmira, cuya situación dejo a los inquilinos sorprendidos pues desconocían lo sucedido, así que no presentaron oposición alguna. Al otro día 29 de marzo la Inmobiliaria CIV me cita en sus oficinas para entregarme la orden de DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, y me comenta lo sucedido, de inmediato me comunico con la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO al número del celular 317-4248384 a quien le informo que se presentó un error por parte de ellos, ya que desconocemos del proceso que recae sobre mi inmueble además no sabemos quién es el señor CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ, y los datos aportados en la orden de diligencia de secuestro del inmueble no coinciden con la descripción de mi propiedad. Por consiguiente, consideramos que hubo un error además estamos al día en impuesto predial con la Secretaria de Hacienda, la abogada nos indicó lo que debíamos hacer y los documentos que se debían aportar dentro del incidente de desembargo. El 31 de marzo junto con mi hija Luz Belia Martínez González, nos dirigimos a GoCatastral para solicitar los documentos necesarios y demostrar que desde el 11 de febrero de 1974 a la fecha soy el propietario del inmueble en mención.

CONSIDERACIONES

El bien ubicado en Carrera 43 # 39 – 16 barrio El Prado en Palmira Valle del Cauca identificado con matricula inmobiliaria 378-23039 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira sobre el cual recae el embargo y secuestro no es de propiedad del señor CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ contra quien se lleva a cabo un proceso ejecutivo bajo el radicado 2017- 00697-00 en el Juzgado 02 de pequeñas causas y competencias múltiples de Palmira

PETICIONES

1. Con base en los hechos narrados, los documentos anexos, y las pruebas aportadas, solicito se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que han recaído sobre el inmueble ubicado Carrera 43 # 39 – 16 barrio El Prado en Palmira Valle del Cauca manzana 29 etapa 6 identificado con matricula inmobiliaria 378-23039 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.
2. Que la parte actora incurra en los gastos/ pagos de la diligencia desembargo ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira del inmueble en mención al momento de radicar la orden emitida por usted señor (a) Juez.



Nº 346 - - - - - NUMERO : TRESIEN-

TOS JUARENTA Y SEIS. - - - - -

En la ciudad de CALI - - - - - Departamento del Valle del

Cauca, República de Colombia, a los once - - - - - (11)

días del mes de febrero - - - - - de mil novecientos

setenta y cuatro (1974), ante mí, JESUS MARIA MURGUER

TIG Notario PRIMERO (10) de este circuito, comparció Dr. OCTAVIO HURTA

DO MILLER, mayor de edad, vecino de CALI - - - - - portador de la cédula de ciuda-

danía número 138.956 expedida en BOGOTA - - - - - Libreta Militar número

138.253 del Distrito Militar Nº 17, a quien yo Notario doy fe de conocer personalmente,

dijo: PRIMERO: Que obra a nombre y en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRI-

TORIAL, en su calidad de GERENTE de la SECCIONAL de LA VA

LLE DEL CAUCA y según poder que le fue otorgado por el gerente general, mediante escritura pú-

blica número 6356 de fecha 26 de Noviembre de 1968, de

la Notaría DECIMA (10) del circuito de BOGOTA, quien para efectos de este con-

trato se llamará "EL INSTITUTO". SEGUNDO: Que en la calidad antes dicha, enajena a título de

venta y como cuerpo cierto, a favor de ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO Y JOSEFINA GON-

ZALEZ DE MARTINEZ mayor(es) y vecino(s) de PALMIRA, identificado(s) como aparece (n) al pie de su (s) firma (s)

quien(s) en adelante se denominará(n) EL LOS COMPRADOR(ES), el derecho de dominio y

la posesión material que el INSTITUTO tiene sobre un solar o lote de terreno, determinado con el

número 20 de la manzana 29 de la Urbanización "SANTA BARBARA" 6a. Esta-

pa. de la ciudad de Palmira, debidamente determinado en el plano protocolizado

con la Escritura Pública número 1450 de 19 de Julio de 1969

, de la Notaría PRIMERA (1a.) del circuito de PALMIRA con cabida de

(154.00 M2) y cuyos linderos generales son: Norte, con el lote No.21, de la man-

zana No.29, en extensión de 22.00 metros; Sur, con el lote No.19, de la misma

manzana, en extensión de 22.00 metros; Oriente, con parte lote #18, de la misma

manzana, en extensión de 7.00 metros; y por el Occidente, con la Carrera 44, en

extensión de 7.00 metros. La casa consta de: ante-jardín, sala-comedor, cocina-

oficios y baño, tres alcobas, jardín interior y patio para ropas. La vivienda

se encuentra ubicada en la Carrera 44 número 39-16 de la nomenclatura urbana.

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecuta, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21

la amortización del capital, de los intereses que se estipulan en el
ocho por ciento (8 %) anual, y del dos
por ciento (2 %) por concepto de primas de seguros de que trata
la cláusula siguiente. OCTAVO: Que desde la fecha de la firma del presen-
te instrumento y durante el plazo de amortización de la deuda, el INSTI-

TUTO asume el riesgo de incendio de la vivienda vendida, y durante el mismo tiempo el seguro por la
muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado que lo es ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ
AGUDELO de 37 años de edad.--

de modo que al ocurrir el incendio se deduzca de la deuda pendiente, y hasta la concurrencia del sal-
do de la obligación hipotecaria, la suma en que el INSTITUTO avaluare los daños sufridos en la
casa asegurada, y en caso de la muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado, se extinga
el saldo pendiente de la deuda al INSTITUTO siempre que EL (LOS) COMPRADOR(ES) esté(n)
ocupando la vivienda al momento de ocurrir el siniestro o la tenga(n) arrendada con permiso previo
del INSTITUTO y si además se encuentra la obligación al día, al momento de producirse el siniestro
o la muerte del deudor asegurado. NOVENO: Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) podrá(n) hacer
en cualquier tiempo abonos a capital no inferior(es) a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS PE--
SOS CON CINCUENTA CENTAVOS -- -- -- -- (\$ 2.600,50)

sin que estos abonos impliquen reajustes en las cuotas y/o modificación en el plazo a elección del
INSTITUTO. También podrá(n) cancelar en cualquier momento la totalidad del saldo de su obliga-
ción hipotecaria. DECIMO: Que como el precio de la venta convenido para el inmueble materia de
esta Escritura no ha sido cubierta en su totalidad, si EL (LOS) COMPRADOR(ES) estuviere(n)
constituído(s) en mora, como lo estaría(n) de acuerdo con lo convenido en el punto SEXTO de este
mismo instrumento en caso de que no cumpliera(n) su obligación de pagar en la forma estipulada
así sea una (1) de las cuotas de amortización de sudeuda y además a) Por la inexactitud o false-
dad de las pruebas en virtud de las cuales obtuvo (obtuvieron) la inclusión en el plan
de autoconstrucción, b) Por darle al inmueble que se vende una destinación diferen-
te al de habitación suya y de sus familiares, o arrendarlo o cederlo, sin autoriza-
ción escrita del INSTITUTO, mientras no haya(n) terminado de pagar el gravámen en favor
de éste, ello daría al INSTITUTO el derecho de pedir la resolución de la venta efectuada y de ha-
cerlo así en la forma y con los requisitos señalados por el Decreto 1.000 de 1955, derecho éste que ex-
presamente reconoce(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES) al INSTITUTO. DECIMO - PRIMERO: Que
en caso de mora en el pago de las cuotas señaladas, EL (LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) a
favor del INSTITUTO sobre las cuotas adeudas el uno- -- -- -- -- por ciento (1 %)

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejerce, están exentas de impuestos nacionales, departamentales,
municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21

venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias y la casa en él edificada por el sistema de autoconstrucción. TERCERO: Que la Urbanización en la cual se encuentra el solar o lote anteriormente alinderado y la edificación allí levantada en la forma indicada antes, cuenta con los siguientes servicios: alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, andenes y vías con macadam

CUARTO: Que el inmueble que se deja alinderado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, lo adquirió EL INSTITUTO en mayor extensión así: Por escritura pública No. 1253 de 21 de Agosto de 1.954, de la Notaría la. de Palmira y registrada en la misma ciudad el 23 del mismo mes y año, matriculada la propiedad bajo partida 397 folio 276. tomo 50.

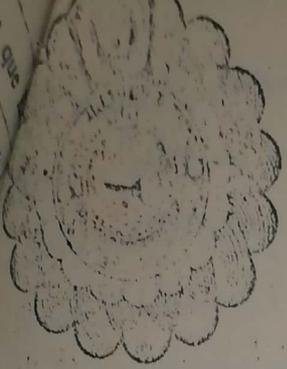
QUINTO: Que el precio de la venta del inmueble que EL INSTITUTO transfiere al (a los) COMPRADOR(ES), por medio de la presente escritura es la suma total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 24.200.00)

SEXTO: Que el precio determinado en la cláusula anterior, lo cancelará(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES) al INSTITUTO, o a su orden, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales de amortización de DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 260.05)

pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y a partir del PRIMERO (1o.) de JULIO de 1.971 cada una, y dentro de un plazo total de CIENTO OCHENTA (180) meses. Expresamente declara(n), EL (LOS) COMPRADOR(ES) quedará(n) constituido(s) en mora en legal forma por el solo hecho de no pagar su obligación en la fecha pactada. SEPTIMO: Que las cuotas señaladas en el punto anterior comprenden

por cada mes, sin perjuicio de lo estipulado en el punto DECIMO y sin que ello implique que EL INSTITUTO renuncie a su derecho de acudir a los trámites del Decreto 1.000 de 1955 para exigir la resolución de esta venta cuando lo considere conveniente. DECIMO-SEGUNDO: Que en caso de que INSTITUTO se viere obligado a exigir la resolución del contrato de compraventa, objeto de esta escritura, por incumplimiento en el pago del precio estipulado, o de alguna de las cláusulas indicadas en el punto DECIMO de este contrato, al retrotraer las cosas al momento anterior de la venta del inmueble se devolverán las cantidades recibidas a buena cuenta del precio AL (A LOS) COMPRADOR(ES) y éste (éstos) deberá(n) resarcir al INSTITUTO de los perjuicios sufridos, por lo cual estará(n) obligado(s) especialmente: a) Restituir al INSTITUTO proporcionalmente a la parte no pagada del precio convenido, mes por mes y hasta la fecha de entrega del inmueble, los frutos de la propiedad, que consiste en la suma que comercialmente hubiera podido obtenerse del arrendamiento de este inmueble, y que acepta(n) sean deducidas de las sumas pagadas al INSTITUTO, b) A reconocer íntegramente el valor de las cuotas de amortización imputables a seguros de incendio del inmueble y por muerte o invalidez total permanente del deudor asegurado, los cuales podrá el INSTITUTO deducir de las sumas pagadas; c) A pagar íntegramente el valor de las reparaciones locativas necesarias para dejar otra vez la propiedad como nueva, que es el estado en que se entrega AL (A LOS) COMPRADOR(ES) y la totalidad de los posibles frutos del inmueble durante el tiempo en que se efectuen dichas reparaciones, apreciados en la forma estipulada en el literal a); y d) A restituir íntegramente el valor de los servicios públicos que resultare(n) a deber y que fuere necesario pagar hasta el momento en que se terminen de efectuar las reparaciones de que habla el literal anterior. DECIMO-TERCERO: Que al retrotraer las cosas al momento anterior a la compraventa convenida, EL INSTITUTO no estará obligado a reconocer mejora alguna que se hubiere hecho sin previa autorización suya expresada por escrito y sin el lleno de los requisitos legales para ello, es decir, con la debida autorización administrativa municipal, sobre planos elaborados por un arquitecto o por un constructor debidamente facultado al efecto. DECIMO-CUARTO: Que para efectividad de los derechos del INSTITUTO en caso de resolución de esta compraventa, EL (LOS) COMPRADOR(ES) expresamente lo autoriza(n) para compensar cualquier suma que eventualmente estuviere obligado a devolverles, con las sumas que aparezca(n) debiéndole al INSTITUTO, de acuerdo con lo estipulado anteriormente en esta escritura. DECIMO-QUINTO: Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) se compromete(n) mientras no acabe(n) de pagar este inmueble, a destinarlo exclusivamente para habitación suya y de su familia, y a no transferir su propiedad sin el permiso escrito del INSTITUTO para lo cual deberá(n) cumplir los requisitos señalados por las normas del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, que declara conocer el compareciente(s) comprador(s) y obtener previamente que el INSTITUTO dé su

55 Para el caso de



aprobación a las personas en cuyo favor se vaya a hacer la venta de la propiedad. DECIMO-SEXTO: Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) se compromete(n) a girar libranzas o hacer radicación de sueldos en favor del INSTITUTO si éste se lo(s) exigiere, para asegurar la oportuna cancelación de los compromisos de pago adquiridos por este instrumento, y para

los mismos efectos se compromete(n) también a solicitar, a pedido del INSTITUTO que se liquide anualmente el valor de la(s) cesantía(s) a que tuviere(n) derecho en la empresa en que preste(n) sus servicios a fin de abonar tal(es) valor(es) al pago de su obligación. DECIMO-SEPTIMO.

Que el pago de cualquier clase de impuestos o contribución de orden municipal, departamental o nacional, o por concepto de prestación de los servicios públicos, que fueren liquidados sobre el inmueble materia de esta compraventa a partir de la fecha de esta escritura, serán de cuenta del (de los) COMPRADOR(ES). DECIMO-OCTAVO: Que el inmueble objeto de esta venta, se encuentra libre de

todo gravamen, pleito pendiente, censo, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, que EL INSTITUTO se compromete a salir al saneamiento del mismo de todos los casos de la Ley, y que éste acepta el gravamen hipotecario que a su favor constituye(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES) en este documento sobre el inmueble materia de este contrato y del cual(es) hace entrega material en la fecha de esta escritura. Presente(s) EL (LOS) COMPRADOR(ES) ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO Y JOSEFINA GONZALEZ DE MARTINEZ

a quien(es) yo el Notario, igualmente doy fe de conocer, manifestó (manifestaron): 1o. - Que en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y que en tal forma acepte(n) esta escritura la venta que por ella se le (s) hace y las obligaciones, cláusulas y declaraciones que ella contiene. 2o. Que garantiza el cumplimiento de su obligación de pagar el inmueble, sin perjuicios de la condición resolutoria del dominio emanada de la forma de pago convenida, además de comprometer su responsabilidad personal constituye(n) hipoteca de primer grado a favor del INSTITUTO sobre el inmueble referido, con las mejoras actualmente existentes en él, así como las futuras construcciones que en dicho predio se levanten. Esta hipoteca, garantiza igualmente, las obligaciones que con posterioridad contrajere (n) con EL INSTITUTO. 3o. - Que obliga (n) a destinar el inmueble materia de esta negociación, exclusivamente para su vivienda familiar, y por lo tanto, solo podrá(n) arrendarlo o cederlo con permiso expreso del INSTITUTO. 4o. - Que se obliga(n), cuando el INSTITUTO así lo exigiere, a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de su(s) salario(s) para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato. 5o. - EL (LOS) COMPRADOR(ES) en caso de no poder habitar la vivienda, materia de esta venta, por circunstancias calificadas por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL según sus normas, se obliga(n) a obtener autorización previa del INSTITUTO antes de

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1363 de 1957, artículo 21

arrendarlo a un tercero y en tal caso se obliga(n) para que con su producto se paguen las mensuales de amortización preferencialmente. En caso de existir remanente se aplicará a cubrir saldo de capital o cuotas mensual(es) de amortización. 6o. - Que reconoce(n) al INSTITUTO el derecho que éste tiene de pedir la resolución de compraventa materia de esta escritura y de hacerlo así en el caso de mora en una (1) cuota de amortización en la forma y con los requisitos señalados al efecto en el Decreto 1.000 de 1955 y las normas que lo modifiquen o adicione. 7o. - Que acepta(n) cualquier traspaso que hiciera el INSTITUTO del presente crédito. 8o. - Que sobre el inmueble adquirido y sobre las mejoras y adiciones que haga(n) en él constituye(n) patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos menores : LUZBELIA, ENIO, ALONSO Y OSWALDO MARTINEZ GONZALEZ

y de los que llegare(n) a tener. - 9o. Que acepta(n) todas las declaraciones estipuladas en este instrumento y las obligaciones que por él adquieren los exponentes COMPRADOR(ES). 10o. - Que serán jueces competentes para conocer de las acciones que puedan derivarse de este contrato, a más de los de la vecindad del inmueble, los de Bogotá. 11o. Que son de su cargo los gastos de otorgamiento de esta escritura y de registro de sus tres (3) primeras copias. 12o. - Que autoriza(n) al INSTITUTO para solicitar del Notario todas las copias de esta escritura que estime necesarias. El presente contrato está libre de toda clase de impuestos y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, en virtud de las exenciones consagradas en los Artículos 16 del Decreto 200 de 1939. Artículo 1368 de 1957 y el concepto de la División de Impuestos y Rentas Nacionales número 021238 del 10 de noviembre de 1961. Leído este instrumento a los otorgantes lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

Paz y salvos males. Nos.:

3986749 serie LEL válido a junio 5/74 para González de Martínez Josefina expedido en Palmira a febrero 6 de 1.974 ; 3229316 serie LEL válido a marzo 5/74 expedido en Palmira a enero 4/74 para Martinez Agudelo Israel E.

Olivero

P a z a

paguen las
licará a cubrir se
TUTITO el derecho que
en el caso
en el



Israel Mo. Suarez
C.C. # 2512.624 Buzabazgrande
L.M. A 069596 B.M. # 18

Josefina Gonzalez de Martinez
C.C. # 29.656.029 de Patriota

JESUS MARIA MURGUEITIO
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Primera del Circuito

ES TERCERA COPIA Y se expide para los señores ISRAEL ENRIQUE MARTI
NEZ AGUDELO Y JOSEFINA GONZALEZ DE MARTINEZ, la cual presta méritos
judiciales para hacer exigible el cumplimiento de la obligación.
hoy 13 de febrero de 1.974.-

JESUS MARIA MURGUEITIO
Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Primera del Circuito

23039

OFICINA DE REGISTRO
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Palabra, Mozzo 8 n.º 74

ENCUENTRO DE LA DISTRIBUCION DE

Area Ia.	—	Area	<u>248</u>	Area	<u>259</u>	Area	<u>312</u>
Area Ia.	—	Area		Area		Area	
Area Ia.	—	Area	<u>83</u>	Area	<u>449</u>	Area	<u>326</u>
Area Ia.	—	Area	<u>2</u>	Area	<u>007</u>	Area	<u>018</u>
Area Ia.	<u>135</u>	del Area	<u>(124)</u>	de	<u>Palmyra</u>		

OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
[Signature]
REGISTRADOR





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.

Notaria Titular: Dra. BLANCA ELVIRA
HERRERA CASTRO. CÓDIGO: 765200001

NIT: 31.131.770-5

RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 3/8-23039 REG. PALMIRA

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO (X) RURAL ()

DIRECCIÓN: CARRERA 43 No. 39-16 MUNICIPIO: PALMIRA

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.781.

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y UNO.

FECHA: NOVIEMBRE 11 AÑO DOS MIL OCHO (2.008).

NATURALEZA DEL ACTO:

ACTO O CONTRATO: ACLARACION DE NOMENCALTURA.

ACTO SIN CUANTIA. OBJETO DEL ACTO: CASA DE

HABITACIÓN. OTORGANTES: ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ

AGUDELO y JOSEFINA GONZALEZ DE MARTINEZ CC.

Nos. 2.512.634 y 29.656.029 expedidas en Bugalagrande y Palmira

respectivamente. En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle

del Cauca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de

Noviembre del año dos mil ocho (2.008), al despacho de la Notaria

Primera del círculo de Palmira, del cual es titular la doctora

BLANCA ELVIRA HERRERA CASTRO Comparecieron los

señores: ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO y

JOSEFINA GONZALEZ DE MARTINEZ cónyuges entre sí con

sociedad conyugal vigente, ambos mayores de edad, vecinos de esta

ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden

Nos. 2.512.634 y 29.656.029 expedidas en Bugalagrande y Palmira respectivamente, quienes obran en este acto en sus propios nombres y manifestaron: PRIMERO.- Que mediante escritura pública No. 346 de fecha febrero 11 de 1.974 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira bajo el folio real de matrícula inmobiliaria No. 378-23039, los comparecientes adquirieron el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno identificado con el número 20 de la manzana 29 de la Urbanización Santa Bárbara 6 etapa de la ciudad de Palmira, con una cabida superficial de 154.00 metros cuadrados, junto con la casa para habitación que dentro de él existe, constante de ante-jardín, sala-comedor, cocina, oficinas y baño, tres alcobas, jardín interior y patio de ropas, con instalaciones para la provisión de agua, luz eléctrica y alcantarillado, inmueble ubicado en la carrera 44 No. 39-16, alindado especialmente así: NORTE, con el lote No. 21 de la manzana 29, en extensión de 22.00 metros; SUR, con el lote No. 19 de la misma manzana, en extensión de 22.00 metros; ORIENTE, con parte del lote No. 18 de la misma manzana, en extensión de 7.00 metros; y, por el OCCIDENTE, con la carrera 44, en extensión de 7.00 metros. SEGUNDO.- Que en su citada condición vienen los comparecientes por medio del presente instrumento público a aclarar como en efecto ACLARAN la dirección del predio relacionado anteriormente, por cuanto según certificado de nomenclatura que anexa la dirección que le corresponde al inmueble es CARRERA 43 No. 39-16 hoy Barrio El Prado del Municipio de Palmira (Valle del Cauca) y no carrera 44 como erróneamente aparece en el título adquisitivo, lo que dejan aclarado para efectos del registro público. A los otorgantes se le hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de



mes de retardo. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente todas y cada una de las informaciones consignadas en el presente instrumento y declaran que las encuentran CORRECTAS y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

inexactitud de las mismas. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados y que en el caso de esta escritura habrá incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los otorgantes. Leída la presente escritura por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme, se ratifican en ella y firman por ante la suscrita Notaria, presentando certificado de nomenclatura expedido por la Curaduría Urbana el cual se agrega al protocolo. Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial Nos. WK 10188403 y WK 10188404. Derechos \$39.630.00 Resolución 8850/2007 (Dic.1681/96), I.V.A. \$9.301.00, aportes Fondo \$3.300.00, recaudos Superintendencia \$3.300. Así se firma.

ANA DILIA CORDOBA
Notaria 1ª Encargada
Palmira

Israel Enrique Martínez Acudeo
ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ ACUDELO



Josefina González de Martínez
JOSEFINA GONZALEZ DE MARTINEZ



LA NOTARIA PRIMERA;

Blanca Elvira Herrera Castro
Dña. BLANCA ELVIRA HERRERA CASTRO





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2008 a las 04:27:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-16591 se calificaron las siguientes matriculas:
23039

Nro Matricula: 23039

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 44 N.39-16
- 2) CARRERA 43 #39-16

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-11-2008 Radicacion: 2008-16591
Documento: ESCRITURA 2781 del: 11-11-2008 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO NO. 16294A (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ AGUDELO ISRAEL ENRIQUE 2512634 X
A: GONZALEZ DE MARTINEZ JOSEFINA 29656029 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGAD16,



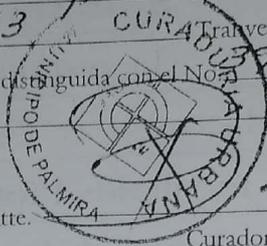
Superintendencia de Notariado y Registro
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CURADURIA URBANA
Municipio de Palmira

CERTIFICADO DE Nomenclatura No 16294 A

Fecha: Noviembre 04 del 08.
 Señores: F.G.A.C. Juanic Municipal Palmira
 No. de Predio 010204370020000
 Referencia: Traslado Línea Telefónica ()
 Instalación Contador () Asig. Nomenclatura ()
 Instalación Acometida () Corrección Nomenclatura ()
 Instalación Teléfono () Inst. Acometida Red Alcantarillado ()
 El (La) Señor (a): Josefina Gonzalez de Martinez Solicitará de Ud(s).
 instalaciones en referencia para casa ubicada en la Carrera 43 Transversal
 Diagonal _____ y/o en la Calle _____ distinguida con el No. _____
 En el Barrio Puerto No. a corregir 44
 No. Actual 39-16.



Atte. _____
Curador Urbano

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 EN DOS HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:
 ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO y JOSEFINA
 GONZALEZ DE MARTINEZ.
 QUE EXPIDE HOY 14 DE ~~NOVIEMBRE~~ ~~DE~~ ~~2008~~
 LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA.

Ana Dilia Cordoba
 ANA DILIA CORDOBA CORDOBA



Nro Matrícula: 378-23039

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 02:28:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 14/3/1983 RADICACION: 1588 CON: CERTIFICADO DE 25/9/1980
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL N.20 DE LA MANZANA 29 DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA, 6. ETAPA, CON UNA CABIDA DE 154.00 METROS CUADRADOS; Y CUYOS LINDEROS GENERALES SON: NORTE, CON EL LOTE N.21 DE LA MANZANA 29 EN EXTENSION DE 22.00 METROS; SUR, CON EL LOTE N.19 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSION DE 22.00 METROS; ORIENTE, CON PARTE LOTE N.18 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSION DE 7.00 METROS; Y OCCIDENTE, CON LA CARRERA 44 EN EXTENSION DE 7.00 METROS. CON CASA DE HABITACION.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESC. N.1253 DEL 21 DE AGOSTO DE 1954 DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1954, VENTA DE "LOPEZ L. & CIA. LTDA." A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 44 N.39-16

2) CARRERA 43 #39-16

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

378-86445

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/3/1974 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 346 DEL: 11/2/1974 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: \$ 24.200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GONZALEZ DE MARTINEZ JOSEFINA CC# 29656029 X

A: MARTINEZ AGUDELO ISRAEL ENRIQUE CC# 2512634 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/3/1974 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 346 DEL: 11/2/1974 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE MARTINEZ JOSEFINA CC# 29656029 X

DE: MARTINEZ AGUDELO ISRAEL E. X

A: MARTINEZ GONZALEZ ALONSO CC# 16270103

Nro Matrícula: 378-23039

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 02:28:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ GONZALEZ OSWALDO CC# 16272613
A: MARTINEZ GONZALEZ LUZBELIA
A: MARTINEZ GONZALEZ ENIO CC# 16267004

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/11/2008 Radicación 2008-378-6-16591
DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 11/11/2008 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO NO. 16294A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GONZALEZ DE MARTINEZ JOSEFINA CC# 29656029 X
A: MARTINEZ AGUDELO ISRAEL ENRIQUE CC# 2512634 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/12/2011 Radicación 2011-378-6-17798
DOC: ESCRITURA 3891 DEL: 25/10/2011 NOTARIA 8 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA.--BF#001-11-1000198415 POR \$78.500 CALI 15-11-2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ GONZALEZ ALONSO CC# 16270103
DE: MARTINEZ GONZALEZ OSWALDO CC# 16272613
DE: MARTINEZ GONZALEZ ENIO CC# 16267004
DE: MARTINEZ GONZALEZ LUZ BELIA C#31157242
A: GONZALEZ DE MARTINEZ JOSEFINA CC# 29656029 X
A: MARTINEZ AGUDELO ISRAEL ENRIQUE CC# 2512634 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/12/2011 Radicación 2011-378-6-18505
DOC: ESCRITURA 3883 DEL: 25/10/2011 NOTARIA 8 DE CALI VALOR ACTO: \$ 56.668.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - (B.F.520-12-1000122548 PALMIRA 21-12-2011 POR \$590.800.=)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE MARTINEZ JOSEFINA CC# 29656029
A: MARTINEZ GONZALEZ ENIO CC# 16267004 X DERECHO DEL 16.66%
A: MARTINEZ GONZALEZ LUZ BELIA X DERECHO DEL 16.66%. C.C.#31.157.242
A: MARTINEZ GONZALEZ ALONSO CC# 16270103 X DERECHO DEL 16.66%
A: MARTINEZ AGUDELO ISRAEL ENRIQUE CC# 2512634 X DERECHO DEL 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-378-1-35009

Nro Matrícula: 378-23039

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 02:28:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

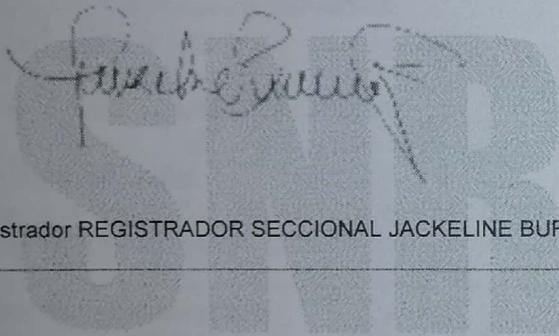
USUARIO: 88155 impreso por: 88155

TURNO: 2022-378-1-35009 FECHA:31/3/2022

NIS: yDIm7RbHQ986SIDJzkHKF6JYV7uk9dUrHnXaWjczIF3EhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PALMIRA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JACKELINE BURGOS PALOMINO



**Pagá, sumá y
Palmira va pa' lante**

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:
18 de Enero de 2022
Vencimiento:
31 de Marzo de 2022

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2022

Hora:
11:54:30
Página: 1

PREDIO	CÓDIGO ÚNICO	AVALÚO		DOCUMENTO	CÓDIGO POSTAL			
010204370020000	010200000437002000000000	179,701,000		1009161998	763533			
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN PREDIO						
2512624	ISRAEL ENRIQU MARTINEZ AGUDELO	K 43 39 16						
DIRECCIÓN DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA	ACTIVIDAD	ESTRATO	BARRIO
K 43 39 16	6x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0671%	Habitacional	3	EL PRADO

CONTRIBUYENTE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VI	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	TOTAL	VI	CONCEPTO	TOTAL
2022	IPU - Avalúo \$179,701,000	708.782,00	708.782,00			
2022	SOBRETASA BOMBERIL	35.439,00	35.439,00			
2022	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUD	35.439,00	35.439,00			
2022	DESCUENTO CAPITAL PREDIAL 15%	- 106.317,00	- 106.317,00			
	Total Vigencia	673.343,00	673.343,00			

BANCO DE OCCIDENTE 39498 143
RECAUDO CODIGO BARRAS *****5519
09:29:27 2022/01/28 Normal 038
7709998006898 673,343.00 D
98089509 673,343.00 EF

Referencial :1009161998
Referencia2 :
"COPIA"

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
708.782,00	0,00	70.878,00	0,00	- 106.317,00	0,00	673.343,00

PAGO MÍNIMO: 673.343,00

PAGO TOTAL: 673.343,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social. Corresponsales No Bancarios: Bancolombia, Multipagas, Efecty. Pago en Línea PSE o Tarjeta de crédito / www.palmira.gov.co

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación: 2022 2227

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas

Expedida el: 01 de abril de 2022

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio:

PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200102000002270033000000000	K 27 38 11	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-43056

Aspecto Físico y Económico

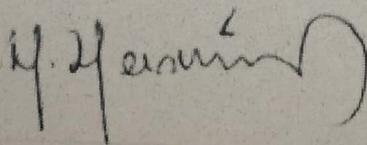
Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
176.00	133.00	101,132,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	LUZ BELIA MARTINEZ GONZALEZ	Cedula_Ciudadania	31157242
2	ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO	Cedula_Ciudadania	2512634

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 29 de la resolución No. 1149/2021 IGAC.



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECD Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 0509 del
.02/02/2022

76520010200000429

76520010200000428

76520010200000432

76520010200000433

76520010200000437

76520010200000436

76520010200000440

76520010200000441

76520010200000445

76520010200000382

76520010200000435

76520010200000442

76520010200000443



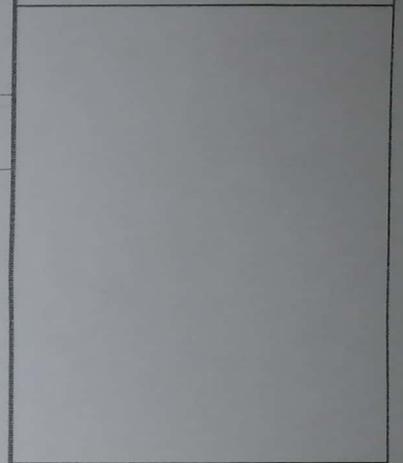
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala 1:1.000

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
COMUNA	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
00	2021

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
36	0	36

CONVENCIONES

Dirección	Loteo
Es dirección principal	Tipo Terreno
• No	<input type="checkbox"/> NPH
• Si	<input type="checkbox"/> PH
Nomenclatura vial	<input type="checkbox"/> PH
Nomenclatura vial	Construcción
Manzanas	Tipo Construcción
<input type="checkbox"/> Manzanas	<input type="checkbox"/> Mejora
	<input type="checkbox"/> Construcción

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1990 Art. 42. Resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA 01/04/2022

PAIMIRA
pa' lante

SECRETARIA DE GOBIERNO

FO.1150.52.26.010

VERSION.02

22/01/2016



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

Página 1 de 2

765200102000004360021000000000

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ref. Proceso : Ejecutivo
Demandante : COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA
COOTRANSPAL LTDA
Demandado : **CLODOMIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**
C.C N° 6.377.673
Radicación : **2017-00697-00**

En la hora judicial de las 02:30 de la tarde, del día ventiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), se constituyo en Audiencia Pública el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Palmira (V), a cargo del Doctor **ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ**, delegado por medio de la Resolución N° 691 del 29 de septiembre de 2017 de la Alcaldía Municipal de Palmira (V), con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro de los derechos de cuota que ostenta el demandado CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ sobre el bien Inmueble, ordenada conforme a **Despacho Comisorio N° 04** proveniente del **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencias Múltiples de Palmira**. Así mismo se hace presente la **Doctora ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.998.453 de Cali y T.P N° 96.495 del C.S de la Judicatura, **Celular 300-8169898**. Acto seguido el despacho procede a posesionar a la Auxiliar de la Justicia señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO mayor de edad, portadora de la C.C N° 31.172.848 de Palmira (V) residiada en la Calle 24 N° 27-24 de Palmira (V) Celular 317-4248384, amparada por la respectiva Poliza Judicial N° CSC-100010068, perteneciente a la CIA MUNDIAL DE SEGUROS, con vigencia al 01 de abril del año 2023, persona a quién se le imponen las obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quien estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionado. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio indicado por la apoderada Judicial ubicado en la **CARRERA 43 N° 39-16, Urbanización Santa Bárbara, Manzana 28, 6 Etapa**, jurisdicción del Municipio de Palmira (V), identificado con la **M.I N° 378-21207** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, donde fuimos atendidos por MARIA EUGENIA DIAZ identificado con la C.C N° 66.764.575, en su condición de ARRENDATARIA. Descripción del predio: Se trata de lote de terreno que tiene un área de 161 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con el Lote 22 en 23,00 metros; SUR: Con el lote 20 en extensión de 23,00 metros; ORIENTE: En parte con el lote 19 en extensión de 7 metros; OCCIDENTE: Carrera 43 en extensión de 7 metros. Una vez debidamente relacionado el bien inmueble por el secuestre designado, como quiera que se trata del mismo predio al que se hace referencia en el Despacho Comisorio N° 04, al no presentarse oposición alguna que resolver por parte de terceros, el despacho de la Inspección Urbana de Palmira, declara legalmente Secuestrado los derechos de cuota que ostenta el demandado CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ sobre el bien Inmueble y del mismo se le hace entrega simbólica a la secuestre quien lo recibe conforme. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/C, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada judicial y recibidos de conformidad. Se deja constancia que el tramite de toda la diligencia de secuestro se



PALMIRA
pa' lante

SECRETARIA DE GOBIERNO

FO.1150.52.26.010

VERSION.02

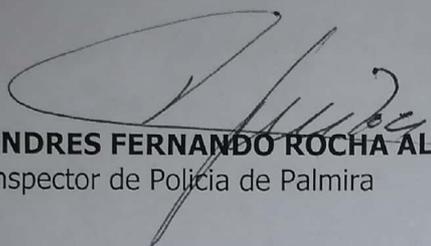
22/01/2016



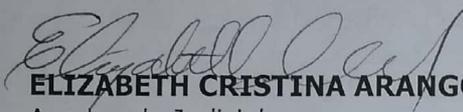
Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

Página 2 de 2

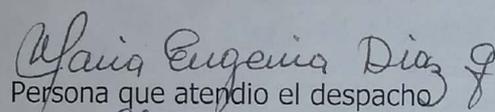
deja grabada en audio, agregando a esta acta el respecticvo CD de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del articulo 107 del C.G.P.

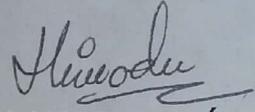

ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ

Inspector de Policia de Palmira


ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA

Apoderada Judicial


Persona que atendio el despacho
C.C N° 66 764 515


HILDA MARIA DURÁN CAICEDO

Secuestre



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1933**

BUGALAGRANDE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

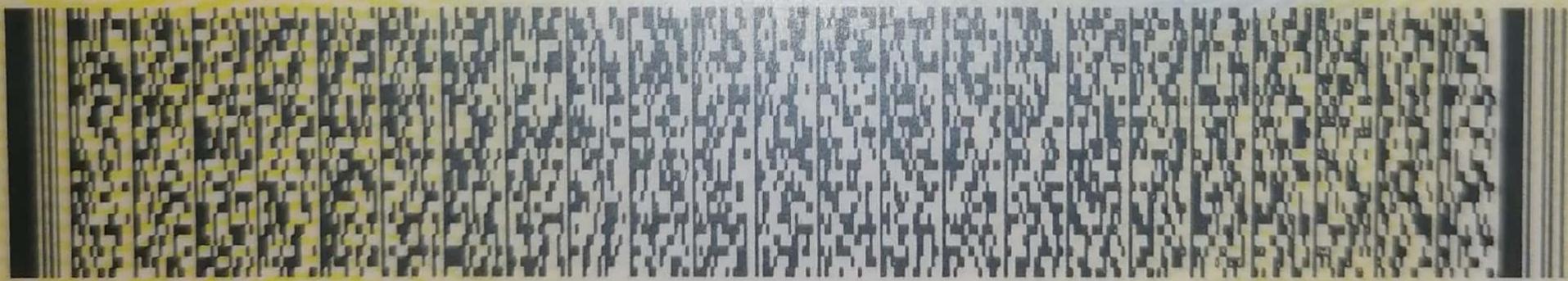
O+
G.S. RH

M
SEXO

03-FEB-1956 **BUGALAGRANDE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65103652-M-0002512634-20020617

04707 02168B 01 107284240

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

2512634

NUMERO

MARTINEZ AGUDELO

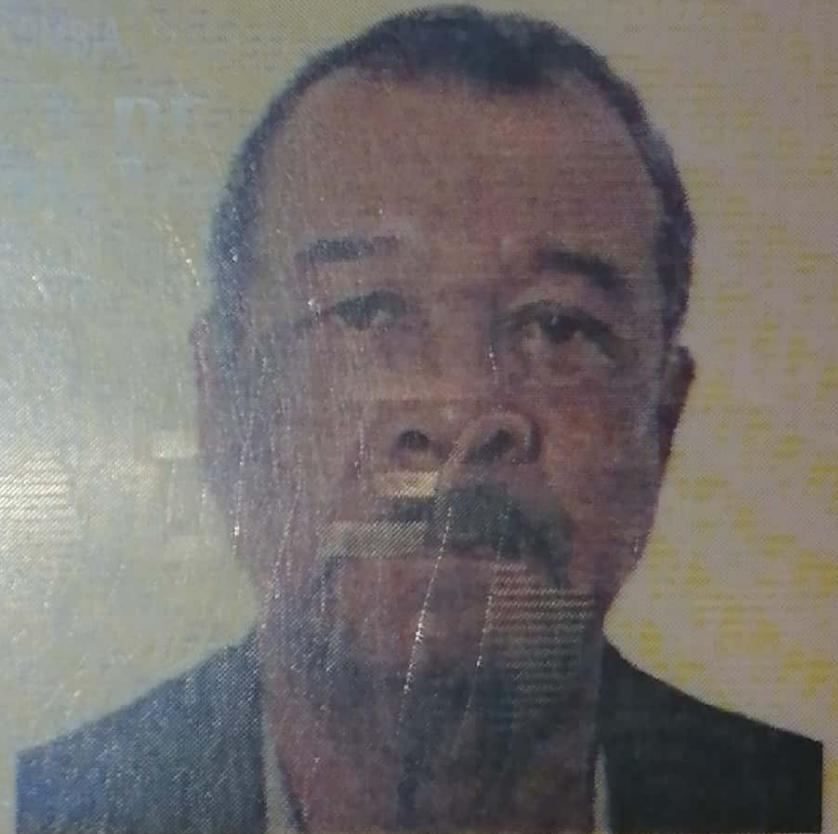
APELLIDOS

ISRAEL ENRIQUE

NOMBRES

Israel Enrique Martinez Agudelo

FIRMA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220404616657236100

Nro Matrícula: 378-21207

Pagina 1 TURNO: 2022-378-1-35931

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 10:00:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 31-07-1984 RADICACIÓN: 5410 CON: ESCRITURA DE: 12-02-1980
CODIGO CATASTRAL: 765200102000004360021000000000 COD CATASTRAL ANT: 76520010204360021000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE 161.00 METROS CUADRADOS, MARCADO CON EL N.21 DE LA MANZANA 28, 6. ETAPA, URBANIZACION SANTA BARBARA, ALINDERADERADO ASI: NORTE LOTE N.22 EN 23.00 METROS, SUR LOTE N.20 EN EXTENSION DE 23.00 METROS, ORIENTE CON PARTE DEL LOTE N.19 EN EXTENSION DE 7.00 METROS, OCCIDENTE LA CARRERA 43, EN EXTENSION DE 7.00 METROS. JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01- ESC. N. 1253 DE AGOSTO 21 DE 1953, NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1954, VENTA, DE LOPEZ L. Y CIA. LTDA, A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 43 N. 39-16

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
378 - 86445

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 189 DEL 12-02-1980 NOTARIA 6. DE CALI VALOR ACTO: \$24,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MARTINEZ DE MARTINEZ MERCEDES INES X

A: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO CC# 6377673 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-05-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 189 DEL 12-02-1980 NOTARIA 6. DE CALI VALOR ACTO: \$24,600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220404616657236100

Nro Matrícula: 378-21207

Pagina 2 TURNO: 2022-378-1-35931

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 10:00:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE MARTINEZ MERCEDES INES X

DE: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO CC# 6377673 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 189 DEL 12-02-1980 NOTARIA 6. DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE MARTINEZ MERCEDES INES X

DE: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO CC# 6377673 X

A: MARTINEZ MARTINEZ CLEMENCIA DEL PILAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1993 Radicación: 1993-378-6-4396

Doc: ESCRITURA 692 DEL 23-03-1993 NOTARIA 2. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ CLEMENCIA DEL PILAR

A: MARTINEZ DE MARTINEZ MERCEDES INES X

A: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO CC# 6377673 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1993 Radicación: 1993-378-6-10008

Doc: ESCRITURA 2862 DEL 25-06-1993 NOTARIA 6. DE CALI VALOR ACTO: \$24,600

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MARTINEZ DE MARTINEZ MERCEDES INES X

A: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO CC# 6377673 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-1997 Radicación: 1997-378-6-13336

Doc: OFICIO 473 DEL 26-08-1997 JUZG.8. CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL LEDIMIRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220404616657236100

Nro Matrícula: 378-21207

Página 3 TURNO: 2022-378-1-35931

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 10:00:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-2003 Radicación: 2003-378-6-14948

Doc: OFICIO 520 DEL 06-07-1999 JUZGADO OCTAVO CIVIL MPAL DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL LEDIMIRO

A: MARTINEZ MERCEDES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-378-6-13905

Doc: ESCRITURA 1526 DEL 23-09-2014 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (B.F.520-09-1000528423 PALMIRA 26-09-2014 POR \$90.500.=)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO

CC# 6377673

DE: MARTINEZ RAMOS MERCEDES INES

CC# 29657009

A: JARAMILLO MARTINEZ ISABEL SOFIA

SERIAL 37338822

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2021 Radicación: 2021-378-6-16900

Doc: OFICIO 1225 DEL 02-09-2021 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICACIÓN 2017-00697-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRASPORTADORES PALMERAS LTDA-COOTRANS PAL LTDA

A: MARTINEZ RAMIREZ CLODOMIRO

CC# 6377673

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220404616657236100

Nro Matrícula: 378-21207

Pagina 4 TURNO: 2022-378-1-35931

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 10:00:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

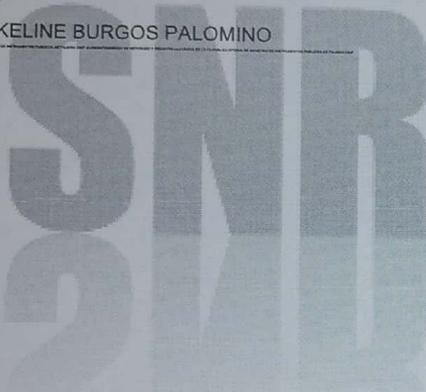
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-35931

FECHA: 04-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

TRASLADO DE OPOSICION Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE MEDIDA CAUTELAR DECRETADA

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Transportadores Palmeras Ltda.

Demandado: Clodomiro Martínez Ramírez

Opositor: Israel Enrique Martínez Agudelo

Rad. 76-520-40-03-003-2017-00697-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr traslado, conforme el artículo 129 del C.G.P., por el término de tres (03) días de la OPOSICION Y LA SOLICITU DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, interpuesta por el señor **Israel Enrique Martínez Agudelo**.

Palmira (V), abril 4 de 2022

La secretaria,



ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **abril 05 de 2022**, en la lista de traslado No. _13_ (Arts. 129 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,



ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

5-abr-22

TRASLADO No. 13

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-697	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PALMERAS LTDA	CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ - Opositor ISRAEL ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO	OPOSICION A MEDIDA EMBARGO Y SECUESTRO	5/04/2022	8/04/2022

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria